



JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, doce de julio de dosmil veintitrés

Proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante	Dustin Rodríguez Torres
Demandada	Sary Esneda Torres Ocoro
Radicado	05001-31-10-11-2021-00435-00
Instancia	Única
Decisión	Fija fecha de audiencia y decreta pruebas

En firme el auto que admite la presente demanda y vencido el término concedido al curador ad-litem designado a la parte demandada para hacer pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda, se procede a convocar a las partes a fin de que concurran a la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, conforme lo prevé el art 392 del CGP, en concordancia con los arts. 372 y 373 Ibídem, cuya diligencia se efectuará el día **19 DE FEBRERO DE 2024 A PARTIR DE LAS 2:00 DE LA TARDE**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **TEAMS**.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 1º del artículo 392 citado, **SE PROCEDE A DECRETAR LOS SIGUIENTES MEDIOS PROBATORIOS:**

PARTE DEMANDANTE:

1) DOCUMENTALES: tener en su valor legal probatorio al momento de emitir fallo, todos los documentos allegados con el escrito de la demanda.

2) TESTIMONIALES: Se escuchará en declaración a las siguientes personas: Edgar Danilo Torres Ocoro y Esneda Ocoro de Torres.

PARTE DEMANDADA: El curador ad litem designado se notificó de la demanda y manifestó atenerse a lo probado durante el proceso y solicitó:

1) Interrogatorio de Parte: Que absolverá el señor Dustin Rodríguez Torres.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

MINISTERIO PUBLICO: El señor representante del Ministerio Público se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

DEFENSORA DE FAMILIA: La Defensora de Familia se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO:

1) VISITA DOMICILIARIA: Realizar por parte de la Asistente Social del Despacho, estudio sociofamiliar con el objetivo de conocer las condiciones sociofamiliares que rodean a la persona titular del acto jurídico.

2) EXPEDIENTE: Se pone en conocimiento de las partes la totalidad del expediente, para los fines de rigor.

Finalmente, se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo para el desarrollo de la audiencia, tanto a las partes como a los testigos relacionados en las pruebas.

Notifíquese esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03e3e36a4b28beed74c812194f97ea39647ce1ec051e8390df99a3254b752cb**

Documento generado en 12/07/2023 02:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>